Dictamen del Comité Económico y Social Europeo: Analizar el papel de la sociedad civil organizada en el nuevo acuerdo entre la UE y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), incluida la situación de los AAE en este marco

(Dictamen de iniciativa)

(2022/C 443/04)

Ponente: **Carlos TRINDADE**

Decisión del Pleno	21.10.2021
Base jurídica	Artículo 52, apartado 2, del Reglamento interno
	Dictamen de iniciativa
Sección competente	Relaciones Exteriores
Aprobado en sección	9.6.2022
Aprobado en el pleno	13.7.2022
Pleno n.º	571
Resultado de la votación	
(a favor/en contra/abstenciones)	170/0/1

1. **Conclusiones y recomendaciones**

1.1 El Comité Económico y Social Europeo (CESE) señala que la Unión Europea (UE) ha establecido desde hace tiempo un marco de valores y objetivos que rige sus relaciones con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), en particular: democracia, buen gobierno y derechos humanos, crecimiento sostenible integrador con trabajo digno, movilidad y migración como oportunidades, desarrollo humano, medio ambiente y «unir fuerzas en la escena mundial en ámbitos de interés común». Habida cuenta de las relaciones con terceros países vecinos, a estos objetivos se añaden a los objetivos de seguridad.

1.2 El CESE respalda este marco de valores y objetivos con los que la UE ha desarrollado sus relaciones comerciales y de cooperación al desarrollo, establecidas en diversos acuerdos internacionales con los Estados ACP desde 1960.

1.3 El CESE apoya el nuevo Acuerdo en su conjunto y espera que las partes puedan firmarlo rápidamente, acogiendo con satisfacción el gran esfuerzo realizado y los importantes compromisos asumidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas como marco de referencia.

1.4 En particular, el CESE propone encarecidamente a la Comisión que la arquitectura de la cooperación al desarrollo en la que se basan el nuevo Acuerdo y los acuerdos de asociación económica (AAE) sea objeto de una reflexión en profundidad y de nuevas decisiones, teniendo en cuenta la experiencia de la COVID-19 (que plantea la cuestión de las infraestructuras sanitarias críticas) y las consecuencias geopolíticas de la guerra de Ucrania (con repercusiones, por ejemplo, en la seguridad alimentaria, los precios de la energía y las amenazas a la democracia). El CESE subraya que estos dos acontecimientos globales cruciales, que han transformado profundamente el escenario mundial, han creado la necesidad de respuestas más complejas y urgentes en los Estados ACP, que requieren una cooperación internacional diferente de la actual.

1.5 El CESE celebra el reconocimiento de la importancia del papel de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales en el nuevo Acuerdo y acoge con satisfacción la aceptación de este reconocimiento por las partes signatarias.

1.6 El CESE observa con gran satisfacción que el nuevo Acuerdo, ya sea en su base común o en cada uno de los protocolos regionales, hace referencia reiteradamente (aunque con diferentes formulaciones) a la importancia de los mecanismos institucionales de participación, información, audiencia y consulta estructurada de la sociedad civil (mecanismos institucionales).

1.7 El CESE señala que las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales disponen de sus propios mecanismos de institucionalización, en los que expresan formalmente sus valoraciones, propuestas y críticas. Resulta fundamental la existencia de los mecanismos institucionales —con regulación jurídica y actividad formal, independientemente de su denominación (comités económicos, sociales y culturales, consejos consultivos, foros, plataformas, redes de organizaciones de la sociedad civil, conferencias permanentes u otras configuraciones)—, en los que las organizaciones de la sociedad civil (que se encargan del diálogo civil) y los interlocutores sociales (que llevan a cabo el diálogo social) contribuyen con su participación al debate en el espacio público y democrático. La institucionalización de estos mecanismos institucionales hace que la sociedad sea más resiliente porque estimula a la ciudadanía y la vida democrática.

1.8 El CESE señala que en la UE y en los países ACP la realidad de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales y de los mecanismos institucionales es muy distinta, debido a las diferencias económicas, sociales, culturales y políticas entre regiones, subregiones y países. En los Estados ACP, la informalidad es una realidad esencial y debe tenerse en cuenta en el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales y en la aplicación y el funcionamiento de los mecanismos institucionales, a fin de que el público en general se beneficie de los resultados del nuevo Acuerdo. El CESE afirma que resulta imprescindible desarrollar soluciones que superen las dificultades existentes, en particular las relativas a la capacidad técnica y el apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil y a los interlocutores sociales. El CESE considera que existe un repositorio de buenas prácticas en el ámbito UE-OEACP que se deben identificar para su reproducción en otros países. El Comité de Seguimiento UE-ACP es uno de estos ejemplos y tiene la capacidad de lograr dicha difusión.

1.9 El CESE fija como objetivo de su participación en este proceso la aplicación de mecanismos institucionales y la promoción y el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales en los Estados ACP, reconociendo su papel como impulsores del desarrollo sostenible, en particular a la luz del ODS n.º 17 de las Naciones Unidas.

1.10 El CESE propone que la Comisión, respetando la estructura del nuevo Acuerdo, establezca el objetivo de crear cuatro mecanismos institucionales: el primero, entre la UE y la OEACP, basado en la base común; el segundo, entre la UE y África, basado en el Protocolo Regional UE-África; el tercero, entre la UE y el Caribe, basado en el Protocolo Regional UE-Caribe y el cuarto, entre la UE y el Pacífico, basado en el Protocolo Regional UE-Pacífico.

1.11 El CESE también propone a la Comisión que se creen comités consultivos en el marco de los AAE. El CESE sostiene que el papel de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales en los AAE es insustituible y debe reforzarse. En este contexto, el CESE respalda las recomendaciones del Dictamen REX/536, que deberían aplicarse en los AAE actuales y futuros, y considera que el Comité Consultivo del Cariforum es un excelente ejemplo de buena práctica que debe difundirse y reproducirse.

1.12 El CESE propone encarecidamente a la Comisión que, en el futuro, los distintos mecanismos institucionales que se apliquen en el ámbito UE-OEACP (base común + protocolos regionales + AAE) se articulen adecuadamente para generar sinergias y optimizar los recursos, en particular los financieros. Los mecanismos institucionales, centrados en su misión con precisión y rigor, trabajando en red y articulándose como un sistema único y estructurado, demostrarán así su pertinencia para la resiliencia de las sociedades, el crecimiento económico y el bienestar de la ciudadanía.

1.13 El CESE anima encarecidamente a la Comisión a que prevea instrumentos financieros para apoyar programas y proyectos de estudios y prospectivas de la realidad de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales en los Estados ACP, teniendo en cuenta sus necesidades en términos de capacitación de líderes, fortalecimiento técnico de las organizaciones y aplicación de los mecanismos institucionales previstos. El CESE subraya que el objetivo es contribuir de este modo a reforzar la existencia de organizaciones de la sociedad civil e interlocutores sociales democráticos en el marco del nuevo Acuerdo, con la intervención cualificada y la participación activa de sus miembros.

1.14 El CESE insta vehementemente a la Comisión a que apoye la actividad del Comité de Seguimiento UE-ACP del CESE, que es el único mecanismo institucional que existe actualmente en el marco del nuevo Acuerdo UE-OEACP y que desempeñará un papel reforzado en este proceso, en particular a través del diálogo estructurado, con el fin de: i) facilitar a las instituciones los informes, proyectos y dictámenes pertinentes; ii) impulsar la participación de las partes interesadas de los Estados ACP; iii) contribuir al establecimiento de los mecanismos institucionales previstos.

2. **Observaciones generales sobre el contexto histórico y los objetivos estratégicos**

2.1 La UE aprobó en 2016 una serie de prioridades de interés común en el marco de la asociación renovada con los países de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP), que se reafirmaron en documentos posteriores: democracia, buen gobierno y derechos humanos, crecimiento sostenible e integrador con trabajo digno, movilidad y migración como oportunidades, desarrollo humano, medio ambiente y «unir fuerzas en la escena mundial en ámbitos de interés común» [1], a lo que se añadieron las cuestiones de seguridad, teniendo en cuenta a sus vecinos más cercanos. Esta sistematización consolida los anteriores objetivos de la UE en este ámbito.

2.2 La UE ha logrado estos objetivos a través de acuerdos internacionales, primero mediante el Convenio de Yaundé, después con los Acuerdos de Lomé, a continuación con el Acuerdo de Cotonú y ahora mediante la negociación del Acuerdo posterior a Cotonú. Al mismo tiempo, la UE ha celebrado acuerdos de asociación económica con algunos Estados o grupos de Estados ACP.

2.3 Los AAE son el instrumento económico más general que pone en práctica esta estrategia y define su objetivo como la «integración armoniosa y gradual de los Estados ACP en la economía mundial» y la erradicación de la pobreza, subrayando que las diferencias entre el desarrollo de las partes y las especificidades económicas, sociales y medioambientales —y, en particular, la proporción que representa la economía informal en cada Estado o subregión— deben tenerse en cuenta en las negociaciones.

2.4 El CESE considera que las lecciones extraídas de la pandemia, con la dificultad de los sistemas sanitarios, las consecuencias perjudiciales para la economía, el aumento de las desigualdades sociales y la pobreza, los problemas estructurales para el acceso a medicamentos y vacunas o su producción, la validez de las herramientas digitales, las amenazas para los derechos humanos y la democracia y la enorme dependencia económica, entre otras cosas, han puesto de relieve la necesidad de replantearse la estructura de la cooperación al desarrollo, que debería tenerse en cuenta en la aplicación y la reformulación de las estrategias entre la UE y la OEACP.

3. **Observaciones específicas sobre el acuerdo posterior a Cotonú**

3.1 En 2015 se llevó a cabo una evaluación de los quince años del Acuerdo de Cotonú, en la que se señalaron tanto sus logros como sus puntos débiles.

3.2 El Acuerdo de Cotonú debería haber finalizado en febrero de 2020. Sin embargo, el debate sobre temas sensibles y la pandemia impidieron renovarlo en la fecha prevista, y no fue hasta abril de 2021 cuando la UE y la OEACP firmaron el texto del acuerdo de asociación renovado, conocido comúnmente como «Acuerdo posterior a Cotonú» (nuevo Acuerdo).

3.3 Con el fin de abordar la diversidad de los países signatarios y centrarse en la aplicación específica para cada región, el nuevo Acuerdo incluye una base común complementada por tres protocolos regionales (África, Caribe y Pacífico), todos ellos vinculantes. La complejidad de esta estructura hará que el Comité de Seguimiento ACP-UE deba ser más proactivo en un futuro.

3.4 Las prioridades del nuevo Acuerdo expresan el compromiso de las partes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y se estructuran en seis ámbitos: i) derechos humanos, democracia y gobernanza; ii) paz y seguridad; iii) desarrollo humano (que incluye la salud, la educación, el saneamiento, la seguridad alimentaria, la cohesión social, la cultura y la igualdad de género, así como los compromisos para la cooperación al desarrollo); iv) crecimiento económico y desarrollo inclusivos y sostenibles (abordando también los AAE); v) sostenibilidad medioambiental y cambio climático; vi) migración y movilidad. Estas prioridades son de vital importancia para las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales.

3.5 A estas prioridades se añade el hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la UE y en los Estados ACP, ya sea en lo que se refiere al riesgo de reducción de la democracia o en lo que se refiere a la recuperación económica y social, debido a las escasas perspectivas de recuperación en los Estados ACP y al consiguiente aumento de la pobreza y la desigualdad.

---

[1] Comunicación conjunta al Parlamento Europeo y al Consejo — Una asociación renovada con los países de África, el Caribe y el Pacífico, 2016, pp. 5-6.

3.6 En particular, el CESE subraya que la cuestión de las infraestructuras críticas en los países ACP sigue revistiendo una gran importancia, como ha demostrado la pandemia. El desarrollo sostenible va ligado a infraestructuras resilientes que promuevan y apoyen la actividad económica y el progreso social, decisivas para la consecución de los ODS/Agenda 2030 y Agenda 2063 para África. El CESE subraya que la cooperación al desarrollo sigue siendo la condición necesaria, pero no suficiente, para su éxito y subraya la importancia de reforzarla en los países ACP.

3.7 En este contexto, el CESE destaca, en particular, la importancia de las infraestructuras sanitarias críticas. La existencia de un servicio sanitario universal, fácilmente accesible y potencialmente gratuito en los Estados ACP es esencial para el bienestar de la población y para el desarrollo sostenible. En particular, el rápido acceso a las vacunas (patentes y capacidad técnica de producción local) proporcionará a las sociedades ACP la resiliencia necesaria en caso de futuras (y posibles) pandemias. El CESE observa que esta cuestión pertinente no está incluida en el nuevo Acuerdo y pide a la UE y a la OEACP que la tengan en cuenta a la hora de aplicarlo.

3.8 El CESE considera que la actual situación geopolítica europea y mundial —marcada en particular por las consecuencias de la guerra de Ucrania (con repercusiones, por ejemplo, en la seguridad alimentaria, los precios de la energía y las amenazas a la democracia)— implica que el nuevo Acuerdo debe tener en cuenta su impacto sobre la cooperación al desarrollo en general y sobre los AAE en particular. El CESE llama la atención sobre el hecho de que la situación actual lleva a un aumento de la competencia por la influencia entre los Estados ACP y pide a la UE que aumente su capacidad de cooperación con estos Estados, en particular en los ámbitos económico, social y cultural.

3.9 En cuanto a los mecanismos institucionales de participación, información, audiencia y consulta estructurada de la sociedad civil (mecanismos institucionales), el CESE acoge con satisfacción las siguientes afirmaciones en el nuevo Acuerdo: que, para las partes, es importante establecer «… mecanismos abiertos y transparentes para las consultas estructuradas…» ([2]), o como las partes «(…) establecen mecanismos de consulta (…)» ([3]), o que las partes «(…) establecen y desarrollan mecanismos de consulta y diálogo (…)» ([4]) o, por último, que las partes «[…] prevén mecanismos de consulta y diálogo (…)» ([5])

4. **Observaciones específicas sobre los acuerdos de asociación económica (AAE) entre la UE y los países de África, el Caribe y el Pacífico**

4.1 Las negociaciones sobre nueve AAE derivaron en la entrada en vigor de siete acuerdos regionales, con treinta y dos de los setenta y nueve países ACP (catorce del Caribe, catorce africanos y cuatro del Pacífico). Cinco de estos siete se aplican de forma provisional, ya que aún no han sido ratificados por todos los miembros de la UE. Los dos restantes, con África Occidental y Oriental, todavía no se aplican provisionalmente debido a retrasos en la firma y ratificación por parte de los países africanos. Otros veintiún Estados han concluido las negociaciones de AAE, todavía por aplicar.

4.2 El CESE subraya que los AAE entrañan oportunidades, pero también riesgos. Es fundamental garantizar una asociación entre iguales que favorezca el crecimiento económico, pero que también garantice el bienestar y la justicia social. La acción de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales es fundamental para alcanzar estos objetivos.

4.3 Sin embargo, los AAE han sido objeto de críticas por parte de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales en la UE y en los Estados socios.

4.4 Estas críticas se refieren al diseño de los AAE y al posible efecto limitador del crecimiento productivo en los Estados ACP, incluso aunque se cuente con la posibilidad de proteger las industrias nacionales (como las agroindustrias, entre otras). La libertad comercial entre la UE y la OEACP es una ventaja de los AAE, pero en algunos casos ha tenido el efecto de reducir los ingresos aduaneros, en particular los impuestos sobre el comercio exterior, así como de poner en peligro a las microempresas, pequeñas y medianas empresas o cooperativas, que son la base de la economía familiar, dada la diferencia entre los niveles económicos de la UE y de los Estados ACP, tal y como han criticado diversas organizaciones de la sociedad civil e interlocutores sociales.

([2]) Base común del Acuerdo, art. 95.
([3]) Protocolo Regional para África, art. 5.
([4]) Protocolo Regional para el Caribe, art. 7.
([5]) Protocolo Regional para el Pacífico, art. 7.

4.5 El papel de la sociedad civil se ha incorporado de diversas maneras a los AAE, cuenta con configuraciones distintas y otorga a las organizaciones de la sociedad civil diferentes funciones a la hora de debatir y supervisar estos acuerdos. Por ejemplo, el AAE con Costa de Marfil dio lugar a la creación de la Plataforma de Costa de Marfil (Convenio de la Sociedad Civil de Costa de Marfil, CSCI), que organizó un proyecto ([6]) para supervisar los efectos del AAE en la economía familiar. Además, los ámbitos de las reuniones internas centradas en el «desarrollo sostenible» limitan la influencia de la sociedad civil en otros temas.

4.6 Algunos AAE prevén otros órganos, como una comisión parlamentaria mixta, como en el caso del Cariforum y el AAE con África Occidental.

4.7 Dado que los AAE mencionan explícitamente su integración en las prioridades del Acuerdo de Cotonú, el nuevo Acuerdo brinda a las partes signatarias la oportunidad de fomentar una aplicación más amplia, armonizada e institucionalizada de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, que debería aprovecharse plenamente. Como puede observarse en el estudio de su aplicación llevado a cabo por la UE en septiembre de 2021, el proceso en este ámbito ha sido lento. La manera más eficaz de aplicar los mecanismos institucionales previstos en los AAE es que exista, por parte de las instituciones públicas, una comunicación oportuna y detallada del proceso a las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, y que se les invite a una participación estructurada, que les permita contribuir con estudios y propuestas motivadas.

5. **Observaciones específicas sobre el concepto, la representatividad, la acción y la institucionalización de la sociedad civil y los interlocutores sociales**

5.1 El CESE se considera la «casa de la sociedad civil europea». El CESE es un órgano consultivo de la Unión Europea creado en virtud del artículo 13 del Tratado de la Unión Europea, compuesto por 329 miembros que representan a los empresarios (Grupo I), los trabajadores (Grupo II) y las organizaciones de la sociedad civil (Grupo III) y constituye el mecanismo institucional europeo a través del que estos intereses expresan sus puntos de vista sobre cuestiones pertinentes de la UE por medio de un diálogo estructurado.

5.2 El CESE señala que las organizaciones de la sociedad civil incluyen asociaciones con una amplia gama de objetivos, representan a los miembros registrados y sus funciones cívicas incluyen, entre otras, acciones para promover el bienestar de la población, acciones de inserción social y lucha contra la exclusión, la protección de los derechos e intereses sociales, económicos, culturales y profesionales de las comunidades o grupos de ciudadanos, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, la defensa de los derechos humanos, la denuncia de irregularidades (vigilancia), la supervisión y la presión (defensa) ante los organismos soberanos para defender los intereses de sus asociados y afirmar sus valores sociales.

5.3 Las realidades económicas, sociales y políticas de la sociedad de la que forma parte un conjunto tan amplio y diferente de organizaciones son cruciales para su configuración, por lo que debe evitarse considerarlas como el actor social que promueve el desarrollo sostenible por excelencia, a pesar de su importante y valioso papel.

5.4 El CESE subraya que es en el marco de esta realidad polifacética en el que hay que tener debidamente en cuenta el elevado nivel de informalidad económica y social que suele existir en los Estados ACP, que marca y condiciona en gran medida la totalidad de las relaciones sociales, organizativas e institucionales. En este contexto, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales tienden a experimentar grandes dificultades en materia de constitución, organización y funcionamiento institucional, apoyo económico y acción formal. Estas organizaciones de la sociedad civil e interlocutores sociales deberían recibir una ayuda financiera extraordinaria, ya que, de lo contrario, difícilmente podrán contribuir con su participación e intervención al desarrollo sostenido, al ejercicio de la ciudadanía y a la resiliencia democrática de su país.

5.5 La actuación de las organizaciones de la sociedad civil depende del papel social que desean tener (más cívicas o políticas), su tamaño, la importancia social que sus miembros y la sociedad de la que forman parte les conceden y el liderazgo que consiguen, los fondos que necesitan para sus objetivos y, a este respecto, las limitaciones impuestas por los proveedores de fondos.

([6]) Apoyo al fortalecimiento de la capacidad operativa de las organizaciones de la sociedad civil de Costa de Marfil para acompañar a la sociedad civil en el Acuerdo de Asociación Económica interino con Costa de Marfil.

5.6 En general, las debilidades de las organizaciones de la sociedad civil las llevan a competir por la financiación, a veces no solo entre sí, sino también con organismos públicos. Estas debilidades dificultan su actividad y su participación en mecanismos institucionales nacionales o internacionales. Por otra parte, se pueden generar dependencias de los proveedores de fondos o de las autoridades de cada Estado.

5.7 Los sindicatos y las asociaciones de empresas, designados como interlocutores sociales, se consideran organizaciones de la sociedad civil, pero debido a su singularidad tienen su propia identificación diferenciada. Los interlocutores sociales representan y actúan en defensa de los intereses de sus miembros, sobre todo los económicos, ya sea ante los organismos soberanos, a través de mecanismos específicos de consulta y negociación o interactuando entre sí, en particular mediante la negociación colectiva. Los interlocutores sociales cuentan con una estructura coherente, una representatividad clara de los intereses, una permanencia innegable, un acervo histórico reconocido, un ámbito de actuación y un campo de interacción consolidados y bien definidos y, en general, tienen la capacidad de autofinanciarse.

6. **Observaciones específicas sobre el Acuerdo posterior a Cotonú y la sociedad civil y los interlocutores sociales**

6.1 *La sociedad civil y los interlocutores sociales en el acuerdo posterior a Cotonú*

6.1.1 El nuevo Acuerdo, tanto en su base común como en cada uno de los tres protocolos regionales, prevé un papel activo de la sociedad civil. Sin embargo, no lo concreta, ya que deja en manos de las partes signatarias (OEACP-UE) la definición del marco institucional para su participación, incluido el establecimiento de mecanismos institucionales, lo que plantea la cuestión fundamental de cómo garantizar las participaciones de ámbito nacional y transnacional de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales.

6.1.2 La incorporación de elementos organizativos clave —incluidos su constitución jurídica, su representatividad, la elección de sus representantes y los requisitos mínimos relativos a la frecuencia de las reuniones— creará dinámicas que reforzarán el papel de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, que son partes interesadas en este proceso.

6.1.3 Estas partes interesadas desempeñan un papel específico debido a sus propios intereses, que no se confunden con el papel que desempeñan los partidos políticos en la sociedad. La participación de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales debe mantenerse en actividades concretas e ir más allá de los debates genéricos. Con sus estudios, dictámenes y propuestas a las instituciones, contribuirán al debate y a las decisiones. La existencia de mecanismos institucionales, con la participación activa de las partes interesadas —gestionados por estas, con normas de procedimiento establecidas, difundiendo información e interactuando por medio de consultas y un diálogo estructurado— es la mejor contribución de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales a la existencia de un «gobierno abierto» ([7]).

6.1.4 La cuestión financiera es especialmente importante. Sin una financiación adecuada, prudente y transparente no se garantizará la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, ni en las reuniones ni, sobre todo, en la labor previa de investigación aplicada con recopilación de datos, realización de estudios y elaboración de dictámenes.

6.2 *La realidad actual en la UE y los Estados ACP de la sociedad civil y los interlocutores sociales*

6.2.1 Europa

Por lo que respecta a Europa, existen varios miles de asociaciones, organizaciones, federaciones, confederaciones, plataformas, foros, tanto de ámbito nacional como europeo, ya sean organizaciones de la sociedad civil, del sector empresarial (privado, de microempresas y pequeñas empresas, público o social) o del sector sindical, y existe cierta armonización organizativa.

6.2.2 África, Caribe y Pacífico

6.2.2.1 Por lo que respecta a los Estados ACP, la situación económica, social, política e histórica de cada región, subregión y Estado da lugar a una amplia diversidad organizativa entre las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales —y, en diversos casos, a una falta de interacción entre ellas—, existiendo al mismo tiempo numerosos ejemplos de buenas prácticas y una cantidad considerable de dificultades y deficiencias.

([7]) Principio conforme a la definición de la OCDE.

6.2.2.2 A ello hay que añadir las dificultades e incluso la falta de información general o específica entre las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales sobre el nuevo Acuerdo y sobre los AAE (en caso de haberlos), así como la ausencia, por lo general, de espacios para la participación y el debate estructurado con las instituciones públicas.

6.2.2.3 Esta realidad heterogénea indica que ambas situaciones deben estudiarse sobre el terreno para difundir ejemplos de buenas prácticas y resolver dificultades y deficiencias con el objetivo de dignificar las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales y reforzar su papel. De esa forma se prestará apoyo a los mecanismos institucionales existentes o se promoverá su constitución.

6.2.3 Comité de Seguimiento UE-ACP

En la actualidad, en el contexto de las relaciones UE-ACP, las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales cuentan con el Comité de Seguimiento UE-ACP, que está integrado en el CESE y compuesto, de forma paritaria, por doce miembros de la UE/CESE y doce delegados designados por las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales de los Estados ACP (actualmente ocho de África, dos del Caribe y dos del Pacífico), nombrados por la sociedad civil organizada de cada región y respetando el equilibrio de intereses.

7. **Observaciones específicas sobre cómo promover y apoyar a las organizaciones de la sociedad civil y a los interlocutores sociales como motores del desarrollo sostenible**

7.1 El CESE considera de vital importancia formalizar los mecanismos institucionales previstos y afirma que este es su principal objetivo en este ámbito.

7.2 El CESE recomienda encarecidamente a la Comisión que, tras la firma final del nuevo Acuerdo, tome la iniciativa, ante la OEACP y los Estados respectivos, de proponer el establecimiento de condiciones políticas, organizativas y financieras para la aplicación de estos mecanismos institucionales.

7.3 El CESE hace un firme llamamiento a la OEACP para que adquiera un compromiso idéntico en este proceso.

7.4 El CESE observa que la estructura del nuevo Acuerdo prevé el establecimiento de un mecanismo institucional que se corresponda con la base común e incluya a representantes de la UE y de la OEACP. Al mismo tiempo, los protocolos regionales permiten establecer un mecanismo institucional en cada región (África, Caribe y Pacífico) en el que participen representantes de dicha región y de la UE. Por lo tanto, existirá una estructura de 1 + 3 mecanismos institucionales que abarcará el nuevo Acuerdo en toda su amplitud.

7.5 El CESE señala que, en el ámbito de los AAE, también se prevén mecanismos institucionales —los comités consultivos— similares a los de los acuerdos con Cariforum y África Occidental y Oriental.

7.6 El CESE señala, en particular, que esta estructura de los mecanismos institucionales en su conjunto requerirá un esfuerzo importante de articulación y trabajo en red a modo de sistema único y estructurado, con el fin de crear sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos y la dispersión de los recursos, optimizando su uso, en particular en el caso de los recursos financieros.

7.7 El CESE propone que la Comisión dé instrucciones a las delegaciones de la UE en los Estados de la OEACP para que apoyen los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales, en particular los dedicados a la sensibilización, formación y capacitación de sus miembros y dirigentes, el refuerzo técnico de las organizaciones y al impulso del establecimiento de mecanismos institucionales. El CESE recomienda a la Comisión que dé prioridad, teniendo en cuenta sus méritos respectivos, a las candidaturas de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales de los Estados ACP frente a otras candidaturas.

7.8 El CESE propone a la Comisión que se establezcan programas que permitan, en el marco de la aplicación de los mecanismos institucionales, estudiar sobre el terreno la realidad, el potencial y las dificultades de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales y de las distintas estructuras existentes (plataformas, foros, etc.) con el fin de recabar ejemplos de buenas prácticas (que ya existen en el ámbito UE-OEACP) para su difusión. El CESE recomienda que la participación cuantitativa y cualitativa de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales de los Estados ACP sea decisiva en este estudio.

7.9 El CESE destaca que el Comité de Seguimiento ACP-UE reforzará su organización con más recursos, miembros y delegados, al objeto de poder contribuir mejor a este proceso y cumplir su función.

7.10 El CESE recomienda encarecidamente a la Comisión que se integre la financiación de este proceso en los instrumentos financieros actuales. El CESE llama especialmente la atención sobre el hecho de que la actividad de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales requiere financiación, ya que la autofinanciación resulta insuficiente. El CESE recuerda que, debido a la dimensión geográfica del nuevo Acuerdo, el funcionamiento de los mecanismos institucionales y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales implica unos recursos económicos de los que no disponen. Incluso utilizando técnicas rigurosas de control de la gestión y tecnologías digitales modernas, el apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales es crucial. El CESE pide encarecidamente a la UE, a la OEACP y a los Estados miembros que aprueben programas de apoyo específico a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y los interlocutores sociales y al funcionamiento de los mecanismos institucionales.

Bruselas, 13 de julio de 2022.

La Presidenta
del Comité Económico y Social Europeo
Christa SCHWENG